

administración local

AYUNTAMIENTOS

SOCUÉLLAMOS

Finalizado el período de exposición pública de la modificación del art. 7.1. de la Ordenanza municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial de Socuéllamos, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 31 de octubre de 2024, se hace público el texto íntegro de la misma:

Art. 7.1. El límite máximo de velocidad de marcha autorizado en las vías del casco urbano reguladas por la presente Ordenanza es de 30 Km/h. y de 20 km/h. en aquellas vías de plataforma única de calzada y acera. Todo conductor está obligado a respetar los límites de velocidad establecidos y a tener en cuenta, además, las propias condiciones físicas y psíquicas, las características y estado de la vía, así como las del vehículo y las de su carga, las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación y, en general, todas aquellas circunstancias en cada momento concurrentes, a fin de adecuar la velocidad del vehículo de manera que siempre pueda detener la marcha del mismo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo.

En Socuéllamos, a 22 de enero de 2025.- La Alcaldesa-Presidenta, María Concepción Arenas Mulet.

Anuncio número 200

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>